



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00013 -2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 047-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Administración; Informe N° 019-2024-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 17 de enero de 2024, Informe N° 023-2024-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 18 de enero de 2024 e Informe N° 026-2024-SUNARP/ZRXII/UA/ABA, emitidos por el Especialista en Abastecimientos; el Memorándum N° 0044-2024-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 0017-2024-SUNARP/ZRXII/UA/TES, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Tesorera; Informe N° 023-2023-SUNARP/ZRXII/UA/UAJ de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en su artículo 58° establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26366, de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el numeral 37.2 del art. 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, establece que: "*Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados*";

Que, a través del artículo 35° del dispositivo referido precedentemente se establece que, "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*";

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el “*Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*” dispone en sus artículos 7° y 8°, que se resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; el reconocimiento o la denegatoria que deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologado;

Que, mediante Memorandum N° 047-2024-SUNARP/ZRNXII/UA de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Administración, solicita la emisión del informe legal y el proyecto de Resolución que apruebe el reconocimiento de devengados del ejercicio 2023 por el importe de **S/ 357,535.41 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco con 41/100 soles)**, para lo cual remite el Informe N° 019-2024-SUNARP/ZRNXII/UA/ABA de fecha 17 de enero de 2024, Informe N° 023-2024-SUNARP/ZRNXII/UA/ABA de fecha 18 de enero de 2024 e Informe N° 026-2024-SUNARP/ZRNXII/UA/ABA de fecha 18 de enero de 2024 emitidos por el Especialista en Abastecimientos, mediante el cual señala que se ha verificado que la obligación pendiente de pago fue contraída durante el ejercicio 2023, que el servicio se ha ejecutado en el ejercicio 2023 y que el servicio ejecutado cuenta con la respectiva conformidad del área usuaria. Asimismo, señala el motivo por el cual no se atendió con el devengado y respectivo pago en el ejercicio 2023;

Que, mediante Memorandum N° 0044-2024-SUNARP/ZRNXII/UPPM, de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se dispone de recursos presupuestales para atender la cancelación de gastos correspondientes al Ejercicio 2023, lo cuales se atenderá con los recursos del Presupuesto Institucional de Gasto 2024 de la UE005 SUNARP - Sede Arequipa, en las Actividades Presupuestarias y Clasificadores de Gasto aprobados para el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0017-2024-SUNARP/ZRNXII/UA/TES, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería, señala que nuestro presupuesto de gastos se encuentra conformado por Recursos Ordinarios, por tal motivo una vez se tenga la disponibilidad presupuestal, también se cuenta con la disponibilidad financiera;

Que, mediante Informe N° 023-2024-SUNARP/ZRNXII/UAJ de fecha 18 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente autorizar el reconocimiento y pago de los créditos devengados y reconocidos del año 2023, por el monto señalado por el Especialista en Abastecimientos, mediante Resolución de la Unidad de Administración, debido a que se ha cumplido con los requisitos formales previstos en la normativa antes indicada;

En uso de las atribuciones conferidas por el Literal m) del Artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, el Decreto

Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución N° 006-2024-SUNARP/ZRNXII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEVENGADOS DEL EJERCICIO 2023, respecto al conceptos de pago pendientes informados por el Especialista en Abastecimientos, lo que será afectado por un importe de **S/ 357,535.41 (trescientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y cinco con 41/100 soles)**, con cargo en las específicas de Gasto detalladas en el anexo, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- DISPONER que las áreas de Contabilidad, Abastecimientos y Recursos Humanos adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefa(e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N.ºXII – Sede Arequipa– SUNARP

LMPN/jsm